CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 671 del 30 DIC. 2021 por medio del cual se liquida el crédito contra WILSON RAFAEL CALVO BLANQUICETT.

Sujeto a notificar: WILSON RAFAEL CALVO BLANQUICETT.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 25 ENE. 2022

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución No. 149 del 30 DIC 2021 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se liquida el crédito contra WILSON RAFAEL CLAVO BLANQUICETT.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($622.246,00) por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Elaborado por: Abril Fula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No [redacted] 149

DE FECHA 30 DIC. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE WILSON RAFAEL CALVO BLANQUICETT CC.85.480.677"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **WILSON RAFAEL CALVO BLANQUICETT** identificado con **CC. 85.480.677,** se profirió la Resolución No.1025 de fecha 26 de marzo de 2021 por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado en los términos del Auto No. 098 de fecha 09 de agosto de 2019, respecto de la factura No. 3078 de 2012 por concepto de control y seguimiento, presentando saldos vencidos por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396.756,00), más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

Que en cumplimento de lo ordenado en la Resolución No 1025 de fecha 26 de marzo de 2021 y dando aplicación a los artículos No 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito de la obligación que dio origen a la ejecución:

Numero	Fecha	Vence	Dias	Valor	Saldo	LIQUIDACION	DIAS VENCIMIENTO	VALOR BASE	PORCENTAJE	VALOR MORA	VALOR TOTAL
3078	25/07/2012	24/08/2012	3409	396.756	396.756	24/11/2021	3410	396.756,00	0,5	225.490,00	622.246,00

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 1149 – 1

DE FECHA 30 DIC. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE WILSON RAFAEL CALVO BLANQUICETT CC.85.480.677"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($622.246,00) por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Abril Fula